# Armada de Chile IRECTEMAR Capitanía de Puerto de Patache

# **PÚBLICO**

C.P. PATACHE ORD. N° 12.600/ 32 /Vrs.

INFORMA DISPOSICIÓN RESPECTO A BOYAS DE AMARRE DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS JURISDICCIÓN CAPITANÍA DE PUERTO DE PATACHE.

#### Patache, 29 DE OCTUBRE DE 2013

**VISTOS**: Lo dispuesto en la "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante", D.F.L. N° 292 de 1953 y sus modificaciones; la "Ley de Navegación", D.L. N° 2.222 de 1978 y sus modificaciones; el "Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República", promulgado por D.S.(M.) N° 1.340 bis de 1941 y sus posteriores modificaciones; el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, Artículo 130 Aprobado por D.S. (M.) Nº 1 del 6 de Enero de 1992 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

### RESUELVO:

- I.- DISPÓNESE, que al existir fallas o desperfectos que afecten a las boyas de amarre de los terminales de la Jurisdicción, entendiéndose por esto a corridas de boyas, corte de cadenas, falla en grilletes o cualquier falla que altere el normal funcionamiento del terminal marítimo, se procederá automáticamente a inhabilitar el terminal marítimo en su totalidad, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:
  - 1.- El terminal Marítimo que este en esta situación deberá realizar una inspección submarina con registro fílmico a la totalidad de las boyas de amarre de su terminal.
  - 2.- La boya que tuvo averías deberá ser levantada completamente para verificar el estado completo de la totalidad de sus elementos (cadenas, grilletes, muertos, pata de gallo etc.,) con el propósito de asegurar su óptimo estado de operatividad.
  - 3.- Coordinar con la Capitanía de Puerto la inspección a el sistema de boyas de amarre, para luego proceder a fondearla nuevamente en el punto establecido en el Estudio de Maniobrabilidad.
  - 4.- Una vez fondeada la boya se realizarán pruebas de operatividad por parte de personal CLIN de la Gobernación Marítima de Iquique, para luego emitir la correspondiente resolución de habilitación quedando operativo el Terminal Marítimo.
- II.- DECLÁRESE, que el presente documento entrará en vigencia a contar de la fecha de emisión.
- **III.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

## ALFREDO TEIXIDÓ DIAZ TENIENTE 1º LT CAPITÁN DE PUERTO DE PATACHE

#### **Distribución:**

- 1.- Terminal Marítimo Patillos S.A.
- 2.- Terminal Marítimo Patache S.A.
- 3.- Terminal Marítimo Doña Inés de Collahuasi.
- 4.- Gobernación Marítima de Iquique.
- 6.- Oficina de Prácticos de la Gobernación Marítima de Iquique.
- 7.- Archivo.